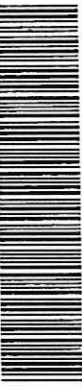


Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.297-9
Atención al Usuario: (57-1) 472.0000 - 01.8000 111.210 - www.serviciospostalesnacionales.gov.co

Remitente	Destinatario
Nombre Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - BOGOTÁ	Nombre Razón Social: RODRIGO ANTONIO SALAZAR
Dirección: AVENIDA CARRERA 68 NO. 64 C - 75	Dirección: CALLE 21 N° 27 - 40 BARRIO SIMÓN BOLÍVAR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código Postal: 11061000	Código Postal: 540010145
Envío: RA567409759CO	Fecha admisión:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.297-9 Módulo Concisión de Correo	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025	
Centro Operativo: UAC-CENTRO	Fecha Pre-Admisión: 09/07/2026 11:47:44
Orden de servicio: 18327824	
Remitente	
Nombre Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - BOGOTÁ	Nombre Razón Social: RODRIGO ANTONIO SALAZAR
Dirección: AVENIDA CARRERA 68 NO. 64 C - 75	Dirección: CALLE 21 N° 27 - 40 BARRIO SIMÓN BOLÍVAR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código Postal: 11061000	Código Postal: 540010145
Referencia: 202612520000211161	Referencia: 202612520000211161
Teléfono: 4377630	Teléfono: 4377630
Depto: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 111509	Código Operativo: 6007470
Destinatario	
Nombre Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - BOGOTÁ	Nombre Razón Social: RODRIGO ANTONIO SALAZAR
Dirección: AVENIDA CARRERA 68 NO. 64 C - 75	Dirección: CALLE 21 N° 27 - 40 BARRIO SIMÓN BOLÍVAR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código Postal: 11061000	Código Postal: 540010145
Referencia: 202612520000211161	Referencia: 202612520000211161
Teléfono: 4377630	Teléfono: 4377630
Depto: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 111509	Código Operativo: 6007470
Valores	
Peso Físico (grs): 200	Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200	Valor Declarado: \$500.000
Valor Flete: \$23.800	Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$23.800 COP	

Causal Devoluciones:	
RE Rechazado	CI C2
NE No existe	NI N2
NS No reside	FA F2
NR No reclamado	AC AC
C2 Desconocido	FM FM
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel:
Fecha de entrega:	Hora:
Distribuidor:	
C.C.	
Gestión de entrega:	
Ter	



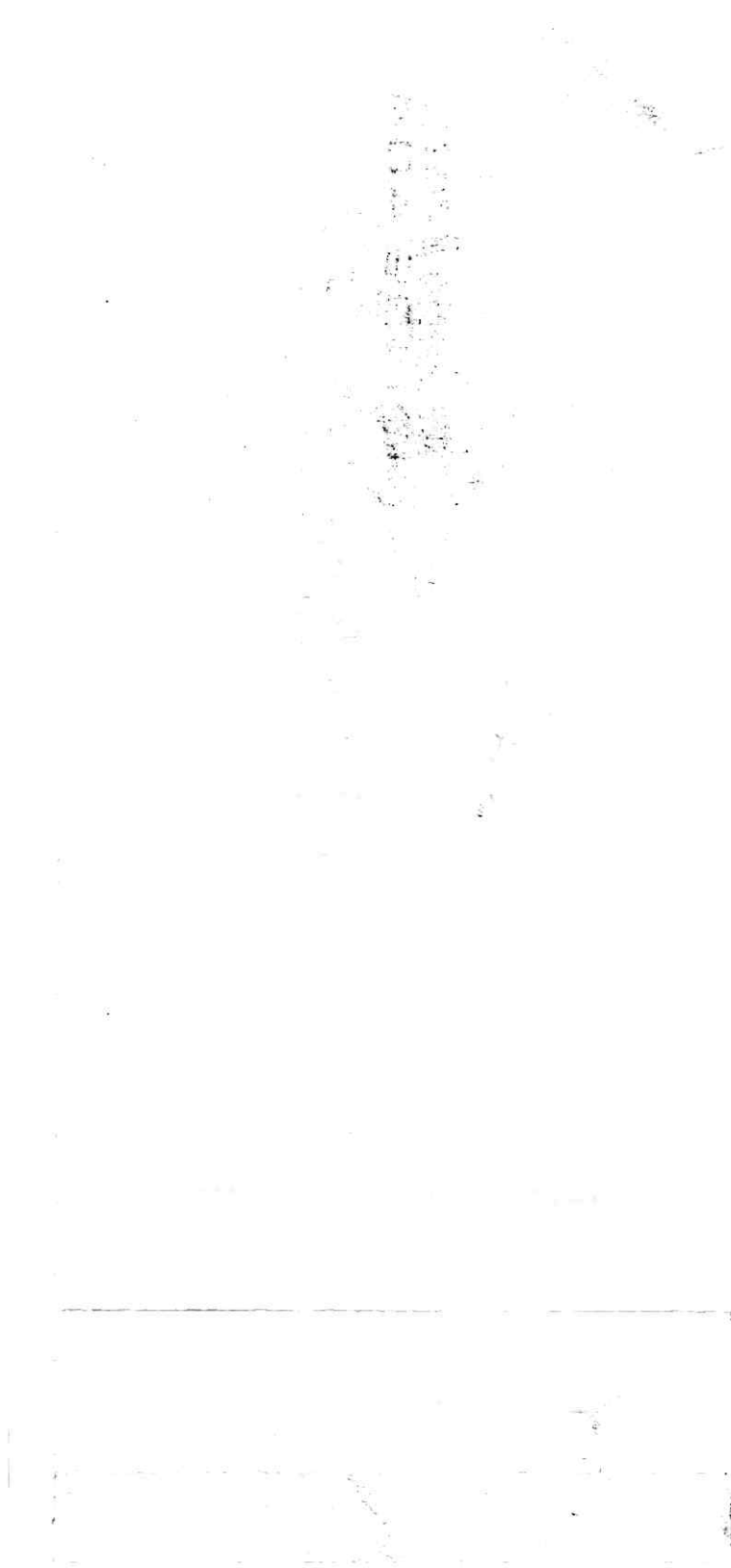
RA567409759CO

1111 509 CENTRO A



11115096007470RA567409759CO

Proceda a pagar el valor del correo certificado que fue emitido por el remitente en la fecha de emisión del correo. Para consultar el estado del correo, visite el sitio web: www.serviciospostalesnacionales.gov.co o llame al 111.210. El costo del correo certificado es de \$23.800 COP. Para consultar el estado del correo, visite el sitio web: www.serviciospostalesnacionales.gov.co o llame al 111.210.



Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000211161

Bogotá, 02 de julio de 2026

Señor:

RODRIGO ANTONIO SALAZAR

Calle 21 No. 27 - 40, barrio Simón Bolívar
Cúcuta - Norte De Santander

ASUNTO: Orientación en derecho de Familia caso SIM No. 1765144586 (Para consultas cite este número)

Respetado Señor,

En atención a la solicitud de fecha 26 de junio de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual solicita: "(...) manifiesta que tiene una unión marital de hecho de 18 años, está separado de la madre de su hijo, sin embargo; en estos momentos la señora tiene la pretensión la de vender la casa, que es el patrimonio que tienen." (...)"

Nos permitimos informar que cuando los progenitores han construido un patrimonio en conjunto, es posible que, con la separación, sea necesario iniciar un proceso de disolución y liquidación de la sociedad patrimonial. En este trámite pueden definirse los bienes adquiridos durante la convivencia y establecer su distribución conforme a lo que determine la ley, esto nace a partir de la unión marital de hecho. La unión libre se denomina la unión marital de hecho, le informamos que, en Colombia, cuando dos personas hacen una comunidad de vida permanente y singular sin estar casadas, se forma una Unión Marital de Hecho y a los miembros de la pareja se les denomina compañeros permanentes para todos los efectos civiles.

La constitución y el código civil, regula los efectos civiles del matrimonio, aunque no regula directamente la Unión Marital de Hecho (UMH), sus normas se aplican supletoriamente en temas patrimoniales y de familia. La ley 54 de 1990 y ley 979 de 2005 regula la UMH y la sociedad patrimonial de ella. Define sus requisitos, efectos y medios de reconocimiento legal.

Si no se ha declarado esta unión, se debe realizar, y después sí solicitar la disolución y liquidación. Para que exista una UMH deben cumplirse los siguientes elementos

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

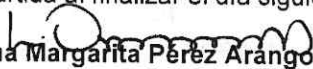
 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 4

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 6 días de agosto del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

esenciales: 1. Que exista comunidad de vida: Proyecto de vida en común, convivencia, apoyo mutuo, solidaridad. 2. Que exista singularidad: No puede haber otra relación similar paralela. No puede existir una pluralidad. 3. Que exista permanencia: Relación estable y continua en el tiempo, aunque puede mantenerse con distancia física si hay vocación de afecto y proyecto de vida. (según pronunciamientos de la corte). Esto se declara: - Por mutuo, consentimiento declarado mediante escritura pública ante notario público. - Por manifestación expresa mediante acta suscrita en un centro de conciliación. - Por sentencia judicial. (en caso de que exista controversia). Se puede comprobar la unión con testigos, fotografías, videos de reuniones sociales, contratos de arrendamiento, recibos de servicios públicos, registros civiles de hijos comunes, afiliación a seguridad social, etc. Esta puede ser reconocida en cualquier momento sin importar cuanto tiempo haya pasado desde que termino la convivencia.

Entre los compañeros permanentes se presume la existencia de una sociedad patrimonial, la cual puede ser declarada cuando existe convivencia ininterrumpida por un lapso no inferior a 2 años. Es importante precisar que la sociedad patrimonial es el aspecto económico que surge como consecuencia de la unión marital de hecho y está conformada por el patrimonio o capital producto del trabajo, ayuda y socorros mutuos, el cual pertenece por partes iguales a ambos compañeros permanentes. Se excluyen de la sociedad patrimonial los bienes que los compañeros permanentes hayan adquirido por una donación o herencia y los adquiridos antes de iniciar la unión marital de hecho; sin embargo, es preciso aclarar que sí ingresan los frutos o valorizaciones generadas por estos bienes si harán parte, al igual que los pasivos o deudas desde la convivencia.

Este trámite permite: - Identificar cuáles bienes se obtuvieron con el esfuerzo común. - Determinar qué porcentaje le corresponde a cada uno. - Evitar que uno de los integrantes disponga de los bienes sin el consentimiento del otro. Sin embargo, para que un bien pueda incluirse dentro de esta liquidación, debe existir legalmente, es decir, debe estar debidamente escriturado y registrado.

Es necesario indicar que el artículo 8 de la ley 54 de 1990 establece que las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros

permanenten prescriben en un (1) año, término que se cuenta a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o ambos compañeros.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 4

Ahora bien, si ambas partes están de acuerdo, podrán contratar los servicios profesionales de un abogado, con el fin de que a través de este se presente la solicitud ante Notaría con los acuerdos a los que hayan llegado, aquí dicha autoridad definirá sobre el mismo mediante escritura pública. En el mismo procedimiento y con la existencia de hijos menores de edad, podrán elaborar un acuerdo acerca de las obligaciones legales para con sus hijos, lo cual abarca aspectos de vivienda, alimentación, educación, vestuario, salud, custodia y visitas. Dicho documento deberá establecer quién de los dos progenitores estará a cargo de la custodia, cómo se desarrollarán las visitas y quién será el obligado para aportar la cuota de alimentos. Tenga presente que, el funcionario encargado de la Notaría remitirá este acuerdo al Defensor de Familia que corresponda según el domicilio de los niños, con el fin de que emita su concepto dentro del término de ley. Si el concepto en mención es favorable, se procederá a la elaboración de la Escritura Pública, según sea el caso.

Por otro lado, si desea realizar la fijación de custodia, alimentos y visitas antes de iniciar el proceso de separación, podrán iniciar trámite conciliable acudiendo ante Comisaría de Familia, en caso de que no haya Centro Zonal (Defensoría de Familia del ICBF); Notarías, que presten el servicio de conciliación; Centros de Conciliación de Universidades; Centros de conciliación públicos o Privados legalmente autorizados; Delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo; Agentes del Ministerio Público, como la Personería Distrital o Municipal y la Procuraduría delegada para la infancia y la adolescencia y Ante el centro zonal del ICBF más cercano al lugar de residencia de los niños en Colombia a fin de adelantar el correspondiente trámite de conciliación.

Ahora bien, sí, por el contrario, no llegan a un acuerdo, tanto por la fijación de los derechos o la separación y liquidaciones la sociedad, se deberá iniciar trámite a través de un abogado de confianza, la parte interesada tendrá que presentar la demanda ante el Juez competente, a fin de que se defina dicho aspecto mediante sentencia judicial. Alegando cualquiera de las causales del artículo 154 del código civil.

Finalmente, si no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, podrá acercarse: 1. Ante la Defensoría del Pueblo y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito. 2. Podrá acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para

este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que usted requiere para la declaración, liquidación y disolución de la unión.

www.icbf.gov.co



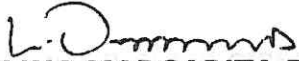
Esperamos de esta forma a ver atendido sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**
Elaborado por: Ingrid Daniela Pérez Monsalve / Reviso: Valeria Sandoval

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia